

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00912

Previo a decretar la cautela deprecada sobre el vehículo de placas OIX76D, se requiere al extremo actor para que en el termino de treinta (30) días proceda a informar la Secretaria de Transito donde se encuentra registrado dicho bien, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Cumplido lo anterior por el extremo interesado, Secretaria ingrese nuevamente a Despacho las diligencias para proveer conforme a Derecho.

En caso de que dicho extremo no cumpla con dicha carga, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>040</u> del <u>21 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ede82bdbaf75a58b8344890dadd6adc9f07491e5ba4b83060ee75d81f2ac8e**

Documento generado en 17/07/2023 09:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>